

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27088 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de enero de 1996 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de enero de 1995, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1995 y enero de 1996, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1994. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras, en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1995 y el mes de enero de 1996. En su cumplimiento, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de enero de 1996, y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente emitir nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 17 de enero de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer en el mes de enero de 1996 las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se indican en el apartado segundo siguiente y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 17 de enero de 1995, en la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 y en la presente Resolución.

Segundo.—Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 16 de noviembre de 1995, para la emisión de 15 de diciembre de 1995 de Bonos del Estado a tres años al 9,40 por 100; la Resolución de 28 de julio de 1995, para las emisiones de 15 de septiembre de 1995 de Bonos del Estado a cinco años al 10,10 por 100; la Resolución de 15 de septiembre de 1995 de Obligaciones del Estado a diez años al 10,15 por 100, y la Resolución de 18 de noviembre de 1993, para la emisión de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 30 de abril de 1997 en los Bonos a tres años, el de 28 de febrero de 1997 en los Bonos a cinco años, el de 31 de enero de 1997 en las Obligaciones a diez años y el de 28 de febrero de 1996 en las Obligaciones a quince años.

Tercero.—Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de enero de 1996, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de diciembre de 1995 al 9,40 por 100, de 15 de septiembre de 1995 al 10,10 por 100, de 15 de septiembre de 1995 al 10,15 por 100 y de 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 20 de enero de 1995, de esta Dirección General, no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite con posterioridad a la celebración de las subastas.

Quinto.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 17 de enero de 1995. Las únicas peticiones a terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

Sexto.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 17 de enero de 1995.

Madrid, 12 de diciembre de 1995.—El Director general, por vacante (Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero), el Subdirector general de Financiación Exterior, Federico Ferrer Delso.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de diciembre de 1995, al 9,40 por 100

(Subasta mes de enero)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
96,00	9,932	97,05	9,539
96,05	9,913	97,10	9,520
96,10	9,894	97,15	9,502
96,15	9,875	97,20	9,483
96,20	9,856	97,25	9,465
96,25	9,838	97,30	9,446
96,30	9,819	97,35	9,428
96,35	9,800	97,40	9,409
96,40	9,781	97,45	9,391
96,45	9,763	97,50	9,372
96,50	9,744	97,55	9,354
96,55	9,725	97,60	9,335
96,60	9,706	97,65	9,317
96,65	9,688	97,70	9,298
96,70	9,669	97,75	9,280
96,75	9,650	97,80	9,262
96,80	9,632	97,85	9,243
96,85	9,613	97,90	9,225
96,90	9,595	97,95	9,207
96,95	9,576	98,00	9,188
97,00	9,557		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de septiembre de 1995, al 10,10 por 100

(Subasta mes de enero)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
99,00	10,060	100,05	9,790
99,05	10,047	100,10	9,777
99,10	10,034	100,15	9,764
99,15	10,021	100,20	9,751
99,20	10,008	100,25	9,739
99,25	9,995	100,30	9,726
99,30	9,983	100,35	9,713
99,35	9,970	100,40	9,700
99,40	9,957	100,45	9,688
99,45	9,944	100,50	9,675
99,50	9,931	100,55	9,662
99,55	9,918	100,60	9,649
99,60	9,905	100,65	9,637
99,65	9,892	100,70	9,624
99,70	9,879	100,75	9,611
99,75	9,867	100,80	9,599
99,80	9,854	100,85	9,586
99,85	9,841	100,90	9,573
99,90	9,828	100,95	9,561
99,95	9,815	101,00	9,548
100,00	9,802		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de diciembre de 1995, al 8,20 por 100

(Subasta mes de enero)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
92,0	10,366	94,1	10,035
92,1	10,350	94,2	10,019
92,2	10,334	94,3	10,004
92,3	10,318	94,4	9,988
92,4	10,302	94,5	9,973
92,5	10,286	94,6	9,957
92,6	10,270	94,7	9,942
92,7	10,254	94,8	9,927
92,8	10,239	94,9	9,911
92,9	10,223	95,0	9,896
93,0	10,207	95,1	9,881
93,1	10,191	95,2	9,866
93,2	10,175	95,3	9,850
93,3	10,160	95,4	9,835
93,4	10,144	95,5	9,820
93,5	10,128	95,6	9,805
93,6	10,113	95,7	9,790
93,7	10,097	95,8	9,775
93,8	10,081	95,9	9,760
93,9	10,066	96,0	9,744
94,0	10,050		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de septiembre de 1995, al 10,15 por 100

(Subasta mes de enero)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
98,0	10,411	100,1	10,065
98,1	10,394	100,2	10,049
98,2	10,377	100,3	10,032
98,3	10,361	100,4	10,016
98,4	10,344	100,5	10,000
98,5	10,327	100,6	9,984
98,6	10,311	100,7	9,968
98,7	10,294	100,8	9,952
98,8	10,278	100,9	9,936
98,9	10,261	101,0	9,920
99,0	10,245	101,1	9,904
99,1	10,228	101,2	9,888
99,2	10,212	101,3	9,872
99,3	10,195	101,4	9,856
99,4	10,179	101,5	9,840
99,5	10,163	101,6	9,824
99,6	10,146	101,7	9,808
99,7	10,130	101,8	9,792
99,8	10,114	101,9	9,776
99,9	10,097	102,0	9,761
100,0	10,081		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

27089 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidadora de la entidad «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros».

En el expediente de disolución abierto a la entidad aseguradora «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros», se dictó Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se acordó designar Interventor del Estado en la liquidación de la referida entidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, vigente en la fecha en que se dictó dicha Orden.

De los documentos incorporados al expediente en general, y del informe emitido por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad en particular, todos ellos referidos a un momento en que estaba en vigor la Ley 33/1984 precitada, se desprende que el Activo de «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), es inferior a su Pasivo, circunstancia prevista en el número 2 del artículo 97 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y en letra d) del artículo 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, como causa de que la liquidación sea asumida por dicha Comisión.

A la vista de lo anterior, y una vez concluido el oportuno trámite de audiencia,

Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

Primero.—Que la liquidación de la entidad «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 97.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 y en el artículo 7.d) del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.